

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

--En Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, siendo las diez horas con quince minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito Paseo Niños Héroe número trescientos cincuenta y dos, locales dos, tres y cinco Oriente, colonia Centro, se reunieron las y los Consejeros Electorales, Xóchitl Amalia López Ulloa, Titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad; Perla Lyzette Bueno Torres y Jorge Alberto de la Herrán García, integrantes de la misma; la Consejera Presidenta Karla Gabriela Peraza Zazueta y los Consejeros Electorales Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez y Manuel Bon Moss; las y los representantes de Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, Lic. Javier Castellón Quevedo, por el Partido Acción Nacional; Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, por el Partido Revolucionario Institucional; Lic. Karina Salazar Ontiveros, por el Partido Verde Ecologista de México; Lic. Delis Yesenia Jacobo Moreno, por el Partido Encuentro Social; Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, por el Partido Nueva Alianza y Lic. Joel Salomón Avitia, por el Partido Sinaloense. Asimismo, estuvo presente el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, Lic. Arturo Fajardo Mejía; Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y Lic. Espartaco Muro Cruz, para analizar y discutir el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.----

--En uso de la voz, la Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres, da los buenos días a las y los presentes, además refiere que en nombre y representación de la Titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad Electoral, así como de sus integrantes, da las gracias por la asistencia de las y los representantes de Partidos Políticos, por otro lado, informa que por la naturaleza del documento en esta ocasión no se someterá a votación de las y los representantes de Partidos Políticos los artículos cuya modificación se requiera, esto por la naturaleza del documento, sólo se atenderá la sugerencia y quienes lo sancionarán serán las y los Consejeros Electorales.-----

--El Consejero Electoral, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, sugiere que se modifique la redacción del artículo primero y se coloque primero la palabra "organización" y después "funcionamiento".-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las normas que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa".

--El representante del Partido Revolucionario Institucional hizo uso de la voz en relación al inciso "n" del artículo cuatro del documento que se analiza, y él sugiere que se agregue después de la palabra competencia, "En cada uno de los distritos electorales locales uninominales de la entidad".-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el representante del Partido Revolucionario Institucional, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

n) **Consejo Distrital:** Autoridad electoral con competencia en cada uno de los distritos electorales locales uninominales de la entidad".

--Pide el uso de la voz el Consejero Electoral, Jorge Alberto de la Herrán García, en relación al inciso "v" del artículo cuarto del documento que nos ocupa, y él sugiere que al nombre de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, se modifique ya que el Instituto no sólo tendrá comunicación con el INE sino con el resto de los Organismos Locales, el representante del Partido Político Morena lo secunda sugiriendo que es dable realizar tal modificación; posteriormente el Consejero Electoral, Manuel Bon Moss, señala qué el título no puede ser modificado, ya que es restrictivo, a ello se suma el Secretario Ejecutivo, Lic. Arturo Fajardo Mejía, advirtiendo qué es válida la apreciación del Consejero Manuel Bon Moss, ya que la Ley así establece que lleve ese nombre, sin embargo, para eso se creó la comisión de Vinculación, quien tendrá las atribuciones y obligaciones de tener comunicación con el resto de los Organismos Locales, incluso Internacionales; finalmente el representantes del Partido de la Revolución Institucional sugiere se suprima la palabra "INE" y se detalle sin abreviación.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el representante del Partido Revolucionario Institucional, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

v) **Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral:** Órgano que estará a cargo de la coordinación entre el Instituto y el INE".

--Solicita el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional, en relación a la línea tercera del primer párrafo perteneciente al artículo cinco del presente reglamento y propone qué se elimine la palabra "correspondiente" ya que sólo existe un Consejo General.-----



--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el representante del Partido Revolucionario Institucional, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

“Artículo 5. Además de las y los sujetos señalados en la Ley Electoral, las y los titulares de las Coordinaciones, y la Contraloría Interna del Instituto, antes de tomar posesión de sus cargos deberán rendir protesta de Ley ante el Consejo General, en los siguientes términos:

--Nuevamente el representante del Partido Revolucionario Institucional solicitó el uso de la voz para hacer un comentario en relación al párrafo segundo del artículo cinco del documento que nos ocupa, y sugiere que se cambie la palabra “Ley electoral del estado”, por el de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, ya que ese no es el nombre completo de la norma electoral, la Consejera Perla Lyzette Bueno Torres le aclara que así está establecido en la Constitución Política Local, motivo por el cual tiene esa redacción.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el representante del Partido Revolucionario Institucional, misma que no es aprobada por unanimidad.-----

--La representante del Partido Político Nueva Alianza, Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, solicita el uso de la voz a efecto de que le aclaren a que Contraloría Interna se refiere el artículo seis del documento que nos ocupa, posteriormente el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, le especificó que se refiere a la Contraloría Interna del Instituto y que él mismo, la hace llegar a la autoridad competente.-----

--La representante del Partido Político Nueva Alianza, Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, solicita nuevamente el uso de la voz para hacer notar que es necesario elevar con mayúscula la palabra Comisiones en la fracción V del artículo diez del proyecto que nos ocupa.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la representante del Partido Nueva Alianza, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

“Artículo 10. El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de:

V. Otros Órganos:

a) Las Comisiones permanentes siguientes:”

--El Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, en uso de la voz sugiere que en la fracción segunda del artículo once del proyecto que nos ocupa, considera pertinente que después de la palabra “lineamientos” se agregue “y demás disposiciones normativas”, además la representante del Partido Nueva Alianza sugiere que en la fracción tercera de ese mismo artículo se ponga con

mayúsculas las palabras "Presupuesto de Egresos", ya que en el documento están a la inversa.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la y el representante del Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 11. Además de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral, La Presidencia del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Nombras y remover al personal administrativo y técnico que requiera para el cumplimiento de las atribuciones y acuerdos del Instituto, atendiendo al presupuesto autorizado y a los lineamientos y demás disposiciones normativas del servicio profesional electoral que para tal efecto emita el INE".

--El Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, solicita el uso de la voz para manifestar que en el artículo doce del documento que nos ocupa, está de más la palabra "derechos" y en consecuencia, debe eliminarse.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el representante del Partido Revolucionario Institucional, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 12. Son atribuciones y obligaciones de las y los Consejeros Electorales las siguientes:"

--La representante del Partido Político Nueva Alianza, sugiere que se enliste en el catálogo de derechos y obligaciones de las y los Consejeros Electorales, en el artículo doce del documento que nos ocupa, una fracción más que señale el derecho a recibir Dietas, puntualizó que no es una cosa menor, acto seguido la Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, se comprometió en revisar la Constitución Política y demás normatividad aplicable, con la pretensión de ajustar al marco jurídico la solicitud hecha por la representante del Partido Político Nueva Alianza.-

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la representante del Partido Nueva Alianza, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 12. Son atribuciones y obligaciones de las y los Consejeros Electorales las siguientes:

XV. Recibir la remuneración correspondiente a sus funciones; y"

--En uso de la voz el Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, solicita que en la fracción primera del artículo trece del documento que nos ocupa se suprima la

palabra "Consejo General" ya que se dice en líneas anteriores inmediatas, por lo que sugiere que agregue la palabra "del mismo"; por otro lado, la representante del Partido Nueva Alianza sugiere que se ponga con mayúscula la palabra "convocatoria", nuevamente el Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal observa una inconsistencia en la fracción XVII del mismo numeral, sugiriendo se agregue la palabra "en la tramitación".-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la y el representante del Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 13. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, además de las que le confiere la Ley Electoral, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones del Consejo General y enviar a los integrantes del mismo, la Convocatoria acompañada de todos los documentos y anexos relacionados a los asuntos incluidos en el orden del día;
- XVII. Formular y firmar los informes circunstanciados en la tramitación de los medios de impugnación que en contra de los acuerdos y resoluciones del Instituto se interpongan el mismo; y"

--El representante del Partido Revolucionario Institucional, solicita el uso de la voz y particulariza en la fracción segunda del artículo catorce del documento que nos ocupa, y sugiere que después de la palabra "sesiones" se agregue y "reuniones de trabajo del Instituto".-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el representante del Partido Revolucionario Institucional, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 14. Las y los Representantes con registro ante el órgano electoral correspondiente, además de las que le confiere la Ley Electoral, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. ...
- II. Asistir puntualmente a las sesiones y reuniones de trabajo del Instituto a las que fueren convocadas y convocados;"
- III. ...
- IV. ...

--La Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, solicitó hacer uso de la voz ante las y los integrantes de la reunión de trabajo y aseveró que en la fracción tercera del artículo veinte del documento que nos ocupa, era necesario agregar en el catálogo de requisitos para el titular de la Contraloría Interna del Instituto, no haber ostentado un cargo de elección popular, posteriormente el Consejero

Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, sugiere eliminar la palabra "la" que se encuentra colocada antes de "Secretaría", además cree agregar las "palabras Administración Pública de la Entidad", antes de la "Coordinación"; en esa misma fracción el Representante del Partido Revolucionario Institucional, hace uso de la voz y agrega qué debe eliminarse la palabra "ni", justo antes de la palabra "popular", del mismo modo nuevamente "ni", antes de la palabra "política", nuevamente solicita se anexe "o entidad de la Administración Pública Federal", por último, el mismo Representante sugiere se suprima la palabra "reconocimos" y se sustituya por "previstos".-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la representante del Partido Nueva Alianza, el Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez y por el Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

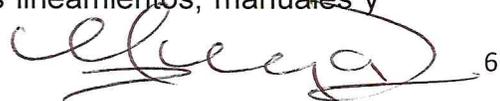
Artículo 20. Para ser titular de la Contraloría Interna del Instituto se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- I. ...
- II.
- III. No haber sido titular de Secretaría o Subsecretaría de la Administración Pública de la Entidad o de la Coordinación General del Despacho del Poder Ejecutivo, titular de la Procuraduría o Subprocuraduría de Justicia del Estado, titular de Delegación o Subdelegación de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, o haber sido candidato o desempeñado algún cargo de elección popular, en órgano de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido o agrupación política o integrante del órgano directivo de organismos autónomos previstos por la Constitución, durante los cinco años previos al de su nombramiento;"

--El Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, pide hacer uso de la voz, en relación al artículo veintidós del documento que nos ocupa, y sugiere eliminar la palabra "perfiles", después de la palabra "lineamientos".-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el representante del Partido Revolucionario Institucional, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

Artículo 22. La Contraloría Interna vigilará que La Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, las Coordinaciones, las Jefaturas de las áreas, las Jefaturas Administrativas de zona, las Unidades Técnicas y los servidores públicos del Instituto, incluidos los de los Consejos Distritales y Municipales, observen todas las disposiciones legales que les resulten aplicables, y apliquen los lineamientos, manuales y

 6

sistemas de control que permitan orientas el ejercicio de sus atribuciones al mejoramiento, modernización y transparentica del desempeño de sus funciones”.

--En uso de la voz la Consejera Presidenta, advirtió que en el inciso “a)” del artículo treinta y tres del documento que nos ocupa, hacía falta un “;”, después de la palabra Presidencia, en ese mismo artículo después de la palabra “Entidad”, es necesario eliminar Federativa.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la Consejera Presidenta y el representante del Partido Revolucionario Institucional, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

“Artículo 33. Son Jefaturas de Área para una eficiente y racional división del trabajo operativo del Instituto las siguientes:

- a) Jefatura del Área de Presidencia;
- b) ...
- c) ...
- d) ...

Son Jefaturas Administrativas de Zona, aquellas que tienen representación del Instituto al interior de la Entidad, cuya demarcación territorial será la siguiente:

--En uso de la voz la Consejera Electoral Xóchitl Amalia López Ulloa, señala que en la fracción IV del artículo treinta y seis del documento que nos ocupa, está de más la palabras “a la información Pública”, ya que en el glosario así se estableció, el Secretario Ejecutivo y el representante del Partido Revolucionario Institucional, compartieron lo manifestado por el Consejera.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la Consejera Electoral, Xóchitl Amalia López Ulloa, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

“Artículo 36. La Jefatura de Acceso a la Información Pública, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Dar respuesta a las solicitudes y entregar la información requerida siempre y cuando no se violenten las disposiciones de la Ley de Acceso, de la Ley Electoral y demás ordenamientos aplicables”;

--Solicita hacer uso de la voz el Consejero Jorge de la Herran, y particulariza en el artículo cuarenta y uno del proyecto que nos ocupa, él sugiere suprimir la palabra "designar" por "integrar", acto seguido, el Secretario Ejecutivo, que se valore aprobar "integrar y designar", además que después de la palabra miembros se especifique las palabras "con derecho a voz y voto".-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el Consejero Jorge de la Herran y del Secretario Ejecutivo, mismo que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 41. El Conejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el óptimo desempeño de sus atribuciones".

--En uso de la voz el representante del Revolucionario Institucional, sugiere agregar en la fracción tercera del artículo cincuenta y uno del proyecto que nos ocupa después de la palabra "votar", agregar "suscribir", posteriormente la representante del instituto Político Nueva Alianza, sugiere se establezcan con mayúsculas algunas palabras, y finalmente la Consejera Electoral Xochilt Amalia López Ulloa, pide que se agregue una fracción más que establezca quienes firmarán las minutas derivadas de las reuniones a las que haya asistido.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por los representantes de los Partidos Políticos anteriormente aludidos en las líneas inmediatas anteriores, y la Consejera Electoral Xochilt Amalia López Ulloa, mismas que son aprobadas por unanimidad, quedando como sigue: -----

"Artículo 51. Para el desarrollo de las reuniones de trabajo de las Comisiones, son atribuciones y obligaciones de las y los Consejeros:

- I. ...
- II. ...
- III. Votar y suscribir los proyectos de acuerdo o resoluciones, quienes formalmente integren la Comisión;
- IV. Solicitar a la Coordinación o Jefatura de Área correspondiente quien fungirá como Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. ...
- VI. Firmar las minutas de las reuniones a las que hayan asistido".

--La Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, solicita el uso de la voz para hacer notar que en la fracción tercera del artículo cincuenta y cuatro del proyecto de Reglamento, es necesario bajar a minúscula la palabra "proceso".-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

“Artículo 54. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

- I. ...
- II. ...
- III. Proponer al Consejo General los formatos del material y documentación electoral que habrá de ocuparse durante el proceso electoral, en atención a los lineamientos aprobados por el INE;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

--El representante del Partido Político Revolucionario Institucional, solicita el uso de la voz para advertir una irregularidad en el artículo sesenta y siete en relación a los Representantes de los Partidos Políticos y pide que por congruencia se esté a lo descrito en el glosario.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el representante del Partido Político Revolucionario Institucional, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

“Artículo 67. En las reuniones de las Comisiones, las Consejeras y Consejeros Electorales que las integren tendrán derecho a voz y voto.

Las demás Consejeras y Consejeros, las y los Representantes que asistan a las mismas, tendrán sólo derecho a voz.

--La Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, solicita el uso de la voz para precisar una irregularidad en el último párrafo del artículo sesenta y ocho del proyecto que nos ocupa, y pide que se agregue la palabra “conforme a lo dispuesto en la legislación”, después de la palabra Comisión. El representante del Partido Político Revolucionario Institucional, secunda a su homóloga y sugiere que sea “conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia”.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la y el representante de los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: --

“Artículo 68. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

En el caso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, el archivo se conservará en dicha Comisión, conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

--La Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, solicitó el uso de la voz, para sugerir que en el artículo setenta y uno del proyecto que nos ocupa, se suprima la palabra “de la Comisión” y se establezca “de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Instituto.”-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por la Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

“Artículo 71. Para hacer uso de la palabra, las integrantes y los integrantes de la Comisión deberán solicitar a su Titular, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Instituto”.

 --El Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, solicitó el uso de la voz en relación a las tablas colocadas en la página cuarenta y cinco del proyecto que nos ocupa, para sugerir se suprima la palabra “en no”, por “fuera de”, posteriormente el representante del Partido Movimiento Ciudadano, pidió hacer uso de la voz para comentar que le parecía excesiva la cantidad establecida en la primer tabla, acto seguido el Contralor Interno le aclaró que esa cantidad estaba dentro de la Ley, particularmente en el Comité Intersecretarial del Gobierno del Estado, la Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, explicó antecedentes del porque esa cantidad, finalmente la Consejera Presidenta, apoyó al titular de la Contraloría Interna y a la Consejera Electoral Perla, toda vez que esta cantidad se encontraba dentro del marco jurídico.-----

 --La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

“Artículo 111. Los procedimientos de adquisición de bienes muebles, arrendamientos, enajenaciones y servicios se regirán bajo los siguientes criterios económicos:



FUERA DE PROCESO ELECTORAL”.

--En uso de la voz el Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, sugiere que se suprima el artículo ciento veinticinco; en relación al artículo inmediato siguiente, sugiere se eleve a mayúsculas la palabra “estatutos” y se agregue “y demás normatividad aplicable”, en sustitución de “que para tal efecto emita el INE.”-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villareal, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

“Artículo 125. Se elimina”.

“Artículo 126. En lo relativo a los temas que competen a éste título, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y demás normatividad jurídica que para tal efecto emita el INE.”

--En uso de la voz el Lic. Javier Castellón Quevedo, sugiere que la definición del artículo transitorio segundo se eleve al primero, es decir, se inviertan. La Consejera Electoral Xóchitl Amalia López Ulloa, solicita tener cuidado con la fecha que aparece abajo.-----

--La Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, somete a votación la propuesta hecha por el Lic. Javier Castellón Quevedo, misma que es aprobada por unanimidad, quedando como sigue: -----

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”.

--En punto de las once horas con cincuenta minutos del mismo día, mes y año, se da por terminada la reunión de trabajo, agradeciéndoles a todos su puntual asistencia y acertados comentario.-----



IEES
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE SINALOA

9 DE OCTUBRE DEL 2015

NOMBRE	INSTITUCIÓN	FIRMA
1 <i>Ignacio Alfonso Jimenez Gutierrez</i>	<i>IEES</i>	
2 <i>JOSUE DA DE LA ALVARADO GARCIA</i>	<i>IEES</i>	
3 <i>Karina Salazar Ontiveros</i>	<i>Partido Verde Ecologista</i>	
4 <i>DEUS VERONICA JACOB MENDOZA</i>	<i>PERIODICISMO SOCIAL</i>	
5 <i>Santiago Arturo Montoya Felix</i>	<i>Contralor IEES</i>	
6 <i>Peta Lyette BenTones</i>	<i>Consejera Electoral</i>	
7		
8		
9		
10		



IEES
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE SONORA

9 DE OCTUBRE DEL 2015

	NOMBRE	INSTITUCIÓN	FIRMA
1	ARVINO FAYANDE	IEES	
2	José Antonio Guaredo	PRD	
3	José Rosario Romero López	MORENA	
4	Joel Salomón	PPS	
5	Lic. Gonzalo Estrada	PR I	
6	Mario Jorge Meduna	ME	
7	Xabill Amador Lopez Ulloa	Consejo Electoral	
8	Gertrudis Félix Escobar	PR-2000-PVA	
9	Karla Fernanda Zaveta	IEES	
10	Manuel Bon Moss	IEES	